

Bogotá, DC, lunes, 01 de abril de 2024

Doctor  
**ROBERT EDWARD STEWART CARBALO**  
Representante Legal  
**TELPICO COLOMBIA LLC**  
rsc@sfa.com.co  
Carrera 9 N° 69 - 71  
Bogotá, D.C.

Señores  
**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
contactenos@tolima.gov.co

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20246200214822 del 20 de febrero de 2024. Derecho de petición Licencia VSM3

Proyecto: Área de Perforación Exploratoria VSM-3.

Expediente: 15DPE1736-00-2024– LAV0009-00-2024

Respetados señores

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud de la señora Esperanza Claros Pérez, por medio de la cual manifiesta que la licencia ambiental otorgada a la sociedad Telpico Colombia para el desarrollo del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”, no es viable para su territorio, dado que, genera afectaciones a sus derechos y a la región, se tiene que:

Una vez revisada la solicitud, esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo para la totalidad de lo manifestado, por lo que procede a dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, así:

| Inquietud                           | Entidad a la que se traslada               |
|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| Derecho a la vida y al agua potable | Telpico Colombia                           |
| Derecho a un ambiente sano          |                                            |
| Afectación al recurso hídrico       |                                            |
| Derecho al trabajo                  | Gobernación del Tolima<br>Telpico Colombia |

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Sí

1. Radicado ANLA 20246200214822 del 20 de febrero de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



PAULA FERNANDA SANCHEZ MOSQUERA  
CONTRATISTA



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1736-00-2024- LAV0009-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

